

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 016

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2020

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En ejercicio de la Autonomía Universitaria reconocida en la Constitución Política y ratificada según Sentencia C-220/97 de la Corte Constitucional y en uso de sus atribuciones legales, en especial las señaladas en el literal F del Artículo 20 del Estatuto General de la Universidad y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Acuerdo 021 del 5 de junio de 2002, “Por medio del cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Popular del Cesar, en su Artículo 29, establece la ejecución presupuestal bajo la figura de Vigencias Futuras.

Que el Acuerdo 041 del 26 de diciembre de 2019, “Por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Popular del Cesar para la vigencia 2020”, Tercera Parte Disposiciones Generales Literal **V. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**, establece en el ARTICULO 20. El Consejo Superior Universitario, podrá autorizar al rector de la Universidad Popular del Cesar, para asumir compromisos que afecten presupuestos de Vigencias Futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la Vigencia en Curso, cuando el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas u esté consignado en el Plan de Desarrollo respectivo y a las normas y leyes Vigentes.

Que el Acto legislativo 04 del 08 de septiembre de 2017, por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política, adicionó el parágrafo 5°, señalando “Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria.

Que la Ley 1923 del 18 de julio de 2018, por medio del cual se regula lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 016

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2020

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS”

programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 2° señala “Convocatorias públicas abiertas y competitivas. Los programas o proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas (...)”.

Que el artículo 6° indica “Ejecución de los programas y proyectos. Los ejecutores de los programas y proyectos a los que se refiere esta ley, de naturaleza jurídica privada o pública, serán responsables por la correcta ejecución de los recursos asignados al respectivo programa o proyecto de inversión, y por el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del SGR (...)”.

Que el artículo 7° establece “Del giro y la ordenación del gasto. Las entidades designadas como ejecutoras de programas o proyectos de inversión de los recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales (...).

Corresponde al representante legal de la entidad pública o privada ejecutora del proyecto o programa, a quien haga sus veces, o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad y, en consecuencia, serán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia”.

Que el Decreto N° 1082 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el Título 4 reglamenta lo relacionado con el Sistema General de Regalías.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 016

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2020

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS”

El artículo 2.2.4.1.2.2.13 del mencionado Decreto, establece que la entidad pública designada como ejecutora del proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, deberán a través de acto administrativo incorporar en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

Que el 4 de abril de 2017, el Presidente de la República expidió el Decreto 584 de 2017, mediante el cual se reglamentan los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI. 3 (iii) VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN RESULTANTES DEL MECANISMO DE PARTICIPACION No. 1 Y MECANISMO DE PARTICIPACION No. 2, DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO, Y APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN.

Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del FCTel dispuso en el Plan Bienal de Convocatorias Públicas Abiertas y Competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías 2019 – 2020 la realización de las convocatorias de Ley 1942 de 2018, entre las cuales se encuentra la Convocatoria 2: Fortalecimiento IES públicas.

Que la Universidad Popular del Cesar, participó en la convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD de la Convocatoria de Fortalecimiento Institucional y de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 016

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2020

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS”

Investigación de las IES Públicas y el 30 de septiembre de 2019 se publicó en la página web de MinCiencias el listado definitivo de los proyectos elegibles.

Que la Universidad Popular del Cesar participó en el mecanismo de participación 2: Propuestas de proyectos de adecuación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación o investigación creación, con un proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR con código BPIN 2019000100055 fue seleccionada por MinCiencias para su financiación.

Que de acuerdo con lo contemplado por el artículo 93 y el párrafo del artículo 94 de la Ley 1530 de 2012 para la asunción de los compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios con afectación al presupuesto del Sistema General de Regalías de posteriores bienalidades, se debe contar con la autorización de vigencias futuras.

Mediante artículo N° 11 del Acuerdo N° 89 del día 03 de Abril de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2019000100055 denominado **“FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**, por valor total de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L (**\$3,863,903,422.99**), Correspondiente a MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (**\$1,996,371,336**) del FCTel del SGR y MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (**\$1.867.532.086,99**) como aportes de cofinanciación de La Universidad Popular del Cesar, como se detalla a continuación:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 016

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2020

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS”

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2019000100055	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	AC-45 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$3,863,903,422.99
Fuentes Aprobadas		Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamentos - ATLANTICO		Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2020	\$187,570,095.98
Departamentos - BOLIVAR		Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2020	\$340,154,858.32
Departamentos - CESAR		Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2020	\$224,353,345.59
Departamentos - CORDOBA		Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2020	\$395,530,631.15
Departamentos - GUAJIRA		Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2020	\$58,064,009.19
Departamentos - GUAJIRA		Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2021	\$231,372,126.53
Departamentos - MAGDALENA		Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2020	\$260,476,028.18
Departamentos - SAN ANDRES Y PROVIDENCIA		Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2020	\$54,787,688.83
Departamentos - SUCRE		Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2020	\$244,062,552.23
Valor Aprobado por el OCAD			\$ 1,996,371,336.00	

Cofinanciación			
Otras Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Empresas públicas - Universidad Popular del Cesar	Propios	2020	\$1,174,377,510.39
Empresas públicas - Universidad Popular del Cesar	Propios	2021	\$693,154,576.60
Valor Presentado en el OCAD			\$ 1.867.532.086,99

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 016

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2020

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS”

Así mismo designó como entidad ejecutora a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR y autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2021-2022.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo Primero: Autorizar al Rector de la Universidad Popular del Cesar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto, provenientes de recursos del FCTel del SGR en un capítulo independiente del presupuesto de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, entidad designada como ejecutora para para el Bienio 2019-2020, comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, por valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (**\$1,996,371,336**) correspondiente a los recursos FCTel del SGR para el proyecto de inversión con código BPIN 2019000100055 denominado **“FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**, viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del FCTel, así:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2019000100055	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	AC-45 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$3,863,903,422.99
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Departamentos - ATLANTICO	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2020	\$187,570,095.98	
Departamentos - BOLIVAR	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2020	\$340,154,858.32	
Departamentos - CESAR	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2020	\$224,353,345.59	
Departamentos -	Fondo de ciencia,	2020	\$395,530,631.15	

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 016

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2020

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS”

CORDOBA	tecnología e innovación		
Departamentos - GUAJIRA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2020	\$58,064,009.19
Departamentos - GUAJIRA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2021	\$231,372,126.53
Departamentos - MAGDALENA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2020	\$260,476,028.18
Departamentos - SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2020	\$54,787,688.83
Departamentos - SUCRE	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2020	\$244,062,552.23
Valor Aprobado por el OCAD		\$ 1,996,371,336.00	

Artículo Segundo: Crear los siguientes códigos presupuestales en el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar sede central, tanto en los ingresos como en los gastos para efectos de los respectivos registros de ejecución presupuestal así:

Código Presupuestal INGRESOS	Nombre Apropriación Presupuestal	Valor
5	SISTEMAS GENERAL DE REGALIAS	\$ 1,996,371,336
51	FONDO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	\$ 1,996,371,336
5101	Fortalecimiento de las capacidades Institucionales	\$ 1,996,371,336
510102	Fortalecimiento de las capacidades Institucionales	\$ 1,996,371,336

Código Presupuestal GASTOS	Nombre Apropriación Presupuestal	Valor
8	SISTEMAS GENERAL DE REGALIAS	\$ 1,996,371,336
81	FONDO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	\$ 1,996,371,336
8101	Fortalecimiento de las capacidades Institucionales	\$ 1,996,371,336
810102	Fortalecimiento de las capacidades Institucionales	\$ 1,996,371,336

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 016

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2020

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS”

Artículo tercero: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020


DIANA MARCELA DURÁN MURIEL
Presidente


JOSÉ LUIS SÁNCHEZ BLANCO
Secretario General (E)

Proyectó: Heidy Isabel Lozano – Profesional Universitario

Revisó: Orlando Seoanes Lerma – Prof. Especializado.

Revisó: Clarivel Parra Ditta – Vic. de Investigación y Extensión